



COMISIÓN TÉCNICA
ACTA No. 007-LCC-MIMG-024-2015

El día 13 de octubre del 2015, a las 14h30, en la Sala de Sesiones de la Comisión Técnica se reunió la Comisión Técnica integrada por los siguientes miembros: Ing. Ramiro Castillo Illingworth, Presidente de la Comisión Técnica, Ing. Jorge Berrezueta Peñaherrera, Director de Obras Públicas Municipales, Ing. Genaro Cubillo, Director de la Unidad CAF-BEDE. Actúa como Secretaria de la Comisión Técnica (Encargada), la Abg. Leonor Noboa Muñoz. Asiste como funcionaria invitada la Ing. Italia Delgado C., Codirectora de la Unidad CAF BEDE.

Asiste al acto de negociación el Ing. Victo Hugo Hernández Barreto, consultor.

Luego de haber constatado que existe el quórum reglamentario el Presidente declara instalada la sesión y dispone se de lectura del Orden del Día:

1. **CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA NEGOCIACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE LISTA CORTA DE CONSULTORIA No. LCC-MIMG-024-2015: "FISCALIZACIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN CON PAVIMENTO DE HORMIGÓN DE CEMENTO PORTLAND E= 26 CM., Av. 29 SO (INGRESO A TRINIPUERTO), DESDE: AV. 48 SO (VÍA PERIMETRAL) (ABSC. 0+000), HASTA: CALLE 52 SO (ABSC. 1+269.20); CALLE 52 SO, DESDE: Av. 29 SO (ABSC. 0+000), HASTA. 8 PEATONAL 27B NO (ABSC. 0+140); 5 CALLEJÓN 51 SO, DESDE: AV. 29 SO (ABSC. 0+000), HASTA: 2 PEATONAL 30 SO (TRINIPUERTO) (ABSC. 0+094.85), ISLA TRINITARIA, PARROQUIA XIMENA".**
2. VARIOS.

Puesto a consideración de los miembros de la Comisión Técnica el Orden del día, es aprobado por unanimidad, pasándose a tratar los puntos acordados.

PUNTO UNO.-

I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Administrativa de fecha 14 de agosto de 2015, el Ab. Jaime Nebot Saaidi, Alcalde de Guayaquil, designó a la Ab. Mónica Estrada Isaías, Consultora Legal, para que actúe como su delegada dentro del proceso de Consultoría mediante Lista Corta para la "FISCALIZACIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN CON PAVIMENTO DE HORMIGÓN DE CEMENTO PORTLAND E= 26 CM., Av. 29 SO (INGRESO A TRINIPUERTO), DESDE: AV. 48 SO (VÍA PERIMETRAL) (ABSC. 0+000), HASTA: CALLE 52 SO (ABSC. 1+269.20); CALLE 52 SO, DESDE: Av. 29 SO (ABSC. 0+000), HASTA. 8 PEATONAL 27B NO (ABSC. 0+140); 5 CALLEJÓN 51 SO, DESDE: AV. 29 SO (ABSC. 0+000), HASTA: 2 PEATONAL 30 SO (TRINIPUERTO) (ABSC. 0+094.85), ISLA TRINITARIA, PARROQUIA XIMENA."; cuyo presupuesto referencial es de **USD \$71.572,47**, en lo referente a la aprobación de los pliegos, así como de los términos de referencia y presupuesto referencial, aprobación e invitación de los consultores propuestos; y, en lo referente a la adjudicación de este proceso de consultoría, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la LOSNCP y 18 del Reglamento General de la citada Ley, conformó la Comisión Técnica encargada de apoyar en las fases de aclaraciones, calificación, selección y negociación previstas en los artículos 37 y 40 del Reglamento antes citados, y las Resoluciones INCOP No. 066-2012 del 01 de agosto de 2012 y RE-SERCOP-2014-000004 de fecha 20 de febrero de 2014.

Los miembros de la Comisión Técnica en sesión celebrada el 04 de septiembre del 2015, habiendo tratado detenidamente el texto de los pliegos del proceso de Lista Corta de Consultoría para la "FISCALIZACIÓN DE LA

h
1. RA
B



OBRA: RECONSTRUCCIÓN CON PAVIMENTO DE HORMIGÓN DE CEMENTO PORTLAND E= 26 CM., Av. 29 SO (INGRESO A TRINIPUERTO), DESDE: AV. 48 SO (VÍA PERIMETRAL) (ABSC. 0+000), HASTA: CALLE 52 SO (ABSC. 1+269.20); CALLE 52 SO, DESDE: Av. 29 SO (ABSC. 0+000), HASTA. 8 PEATONAL 27B NO (ABSC. 0+140); 5 CALLEJÓN 51 SO, DESDE: AV. 29 SO (ABSC. 0+000), HASTA: 2 PEATONAL 30 SO (TRINIPUERTO) (ABSC. 0+094.85), ISLA TRINITARIA, PARROQUIA XIMENA”, en el cual se incluye los nombres de los consultores: **ING. VÍCTOR HERNANDEZ BARRETO; ING. ALEJANDRO VELASCO REYES; ING. LUIS ZÚÑIGA MENÉNDEZ; ING. HUGO VILLAFUERTE NÚÑEZ; e ING. ROOSEVELT SAENZ DE VITERI;** por unanimidad resolvieron remitir a la Delegada del Alcalde de Guayaquil, para su aprobación el texto íntegro de los pliegos, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con el convencimiento de que los mismos contienen los criterios, exigencias y elementos técnicos correctos y pertinentes acorde a su naturaleza y particularidad, así como el convencimiento de que los mismos cumplen con las normas legales y jurídicas exigibles.

Con oficio No. C.T.-2015-1133 de fecha septiembre 04 del 2015, la Secretaria de la Comisión Técnica notifica a la Delegada del Alcalde de Guayaquil lo actuado por la Comisión Técnica en sesión celebrada el 04 de septiembre del 2015 y remite los pliegos para su respectiva aprobación.

Mediante Resolución Administrativa de fecha 08 de septiembre 2015, la Ab. Mónica Estrada Isaías, en calidad de Delegada del Alcalde de Guayaquil, autorizó el inicio del procedimiento de consultoría mediante Lista Corta No. LCC-MIMG-024-2015: **“FISCALIZACIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN CON PAVIMENTO DE HORMIGÓN DE CEMENTO PORTLAND E= 26 CM., Av. 29 SO (INGRESO A TRINIPUERTO), DESDE: AV. 48 SO (VÍA PERIMETRAL) (ABSC. 0+000), HASTA: CALLE 52 SO (ABSC. 1+269.20); CALLE 52 SO, DESDE: Av. 29 SO (ABSC. 0+000), HASTA. 8 PEATONAL 27B NO (ABSC. 0+140); 5 CALLEJÓN 51 SO, DESDE: AV. 29 SO (ABSC. 0+000), HASTA: 2 PEATONAL 30 SO (TRINIPUERTO) (ABSC. 0+094.85), ISLA TRINITARIA, PARROQUIA XIMENA”;** aprobó los pliegos del proceso de consultoría por lista corta antes referido, de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con un presupuesto referencial de USD \$71.572,47. Asimismo, autorizó se invite a los consultores: **ING. VÍCTOR HERNANDEZ BARRETO; ING. ALEJANDRO VELASCO REYES; ING. LUIS ZÚÑIGA MENÉNDEZ; ING. HUGO VILLAFUERTE NÚÑEZ; e ING. ROOSEVELT SAENZ DE VITERI;** a fin de que presenten su oferta para la contratación del objeto del presente concurso.

El 09 de septiembre del 2015, se procedió a publicar el proceso en el portal web municipal.

En sesión celebrada el día 15 de septiembre del 2015, la Comisión Técnica tal como consta en el Acta No. 002-LCC-MIMG-024-2015 procedió a responder las preguntas formuladas por los oferentes a través del correo electrónico blagarev@guayaquil.gov.ec , de conformidad a lo establecido en el Art. 21 y 22 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2015, la Comisión Técnica aperturó el sobre No. 1 de los consultores:

1. ING. VICTOR HERNANDEZ BARRETO
2. ING. LUIS ZUÑIGA MENENDEZ
3. ING. ROOSEVELT SAENZ DE VITERI

En esta misma sesión, la Comisión Técnica conformó la Subcomisión de Apoyo para que evalúen las ofertas técnicas, dejando constancia que la presentación del mismo era hasta las 17H00 del 28 de septiembre del 2015.



En sesión celebrada el día 30 de septiembre del 2015, la Comisión Técnica conoció el informe de la Subcomisión de Apoyo de fecha 28 de septiembre del mismo año, elaborado por los profesionales Ing. Luz del Rosario Apolo Espinoza, Ing. Adrian Salazar Chivatá, Abg. Tania Núñez Morán y Econ. Sara Albán Erazo. En esta misma sesión, los miembros de la Comisión Técnica por unanimidad resolvieron lo siguiente:

“

1. En cuanto a la oferta presentada por el oferente ROOSVELT SAENZ DE VITERI:

Los miembros de la Comisión Técnica proceden a motivar el rechazo de la oferta en el siguiente sentido:

- El residente propuesto presenta experiencia como especialista en control de calidad, con lo cual no cumple el requerimiento establecido en los pliegos, esto es, experiencia de fiscalización en construcción de vías, específicamente lo estipulado en la Sección IV Evaluación de las Ofertas numeral 4.1.4 Experiencia mínima del personal técnico, que establece para el ingeniero residente “Se calificarán experiencias presentadas como consultor en fiscalización, como director de fiscalización, como ingeniero residente de obra en fiscalización y como ingeniero asistente de fiscalización de construcción de vías cuyo monto de ejecución sea igual o mayor a USD \$ 500.000,00 con una participación de por lo menos 180 días.”
- El especialista en seguridad laboral-vial no cumple con el perfil solicitado, presenta experiencia en calidad de consultor y director de fiscalización, lo cual difiere de lo solicitado, esto es, experiencia en manejo de seguridad vial en proyectos viales y conocimientos en auditorias de seguridad vial, específicamente lo estipulado en la Sección IV Evaluación de las Ofertas numeral 4.1.4 Experiencia mínima del personal técnico, que establece para el especialista en seguridad laboral-vial “Se calificarán experiencias presentadas con una participación de por lo menos 180 días o cuyo monto de ejecución sea igual o mayor a USD \$ 500.000. Deberá tener una experiencia mínima de 3 años en proyectos de infraestructura vial o de tránsito y transporte y que demuestren experiencia de manejo de seguridad vial en proyectos viales. Se aceptarán experiencias como consultor, como Director de fiscalización, como ingeniero residente en fiscalización y como ingeniero en seguridad laboral-vial. El Ing. deberá contar con la licencia actualizada de prevención de riesgos para la actividad de la construcción. Deberá mostrar con certificados conocimientos en: Auditorias de Seguridad Vial (intensidad no menor a 100 horas). En caso de no contar con ellos y de cumplir con las exigencias restantes, el profesional deberá comprometerse a cumplir con dicho requerimiento, antes del inicio de la obra”.

En las **CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, numeral 1.9. Causas de rechazo, sub-numeral 1.9.1.**, de los pliegos, se establece lo siguiente: “Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyen las especificaciones técnicas y los formularios del pliego.”; y, numeral 1.10., literal a) de los pliegos, lo siguiente: “Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyen las especificaciones técnicas y los formularios del pliego.”

Que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 7, literal d) de la Resolución INCOP No. RE-2013-0000083 de fecha 27 de marzo de 2013 se establece como errores no subsanables: “La omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en los pliegos. Se considerará omisión la falta de documentación sobre un hecho, circunstancia o condición exigida en los pliegos, siempre y cuando, no exista referencia documental en la oferta misma; e, incumplimiento de requisito, cuando con la documentación que constituye la oferta no se cumpla la exigencia de la entidad contratante, por tanto, no se solicitará convalidación de información o documentación presentada que incumpla con los pliegos”.

Por lo antes expuesto, la Comisión Técnica por unanimidad resuelve: **DESCALIFICAR** la oferta presentada por el oferente **ROOSVELT SAENZ DE VITERI**, por no cumplir con los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares del proceso de Lista Corta de Consultoría No. **LCC-MIMG-024-2015**.

1. h [Signature]